

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que los ex cónyuges Vargas-Rojas liquidaron la sociedad conyugal vía notaria.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2059

Santiago de Cali, Octubre diez de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: TEODULO VARGAS NARVAEZ Y ELIA ROJAS MUÑOZ

76001-31-10004-2022-00125-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y estimando que se encuentra acreditada documentalmente la liquidación de la sociedad conyugal formada por Teódulo Vargas Narváez y Elia Rojas Muñoz mediante escritura pública 1125 otorgada por la notaria 2ª de este círculo, se dispone:

1.- Dar por terminado el presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal propuesta por Teódulo Vargas Narváez y Elia Rojas Muñoz.

2.- Archívese lo actuado, previa anotación en el sistema de radicación disponible para este juzgado.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Octubre 12 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef4b3facbe4ab657e5a5f3b5cb8fdb0f41047d6bb0fdf636ab44f227e757f46**

Documento generado en 11/10/2022 08:14:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>